

**OCTAVO INFORME TRIMESTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL  
SOBRE EL ESTADO DE LAS OPERACIONES DE LIQUIDACIÓN DE  
"AFINSA BIENES TANGIBLES, S.A."**

**I. Introducción**

Con fecha 4 de noviembre de 2009 el Juzgado de lo Mercantil dictó Auto acordando, de oficio, la apertura de la fase de liquidación de la mercantil AFINSA BIENES TANGIBLES, S.A. como consecuencia de la falta de aprobación de la Propuesta de Convenio presentada por la deudora. (ex. Artº. 124 LC); y también la apertura y formación de la sección sexta, de calificación del concurso, conforme a lo previsto en el art. 163.1.2º LC.

Según se ha puesto de manifiesto en informes trimestrales anteriores, la Administración concursal, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 148.1 LC, presentó en fecha 23 de junio de 2010 *"un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concurso"*, esto es, un *'plan de liquidación'*.

Posteriormente, mediante Providencias de fecha 30 de julio y 7 de octubre de 2010 se dio traslado a la Administración concursal de los escritos de observaciones y alegaciones al plan de liquidación formuladas al amparo del artículo 148.2 de la Ley Concursal. En fecha 26 de octubre de 2010 la Administración concursal presentó escrito informando sobre las mismas.

El Juzgado tuvo por presentado dicho escrito mediante providencia de 18 de enero de 2011, requiriendo asimismo a la administración concursal para que, con carácter previo a resolver sobre el plan de liquidación propuesto, sus alegaciones y observaciones e informe de la administración concursal a las mismas, formulase adición y complemento al plan de liquidación con una opción de liquidación que tomase en consideración:

- i. la doctrina recogida en Sentencia de la sala 4ª-sección 4ª.- del Tribunal Supremo de 09/12/2010 y 13/12/2010
- ii. la individualización e identificación de los bienes afectos a los contratos de compraventa celebrados con clientes,
- iii. la ausencia de fuerza de cosa juzgada en la conformación del activo (STS sala 1ª de 28.09.2010; recurso 612/07)
- iv. con pleno respeto a la cosa juzgada sobre el pasivo concursal que resulte del informe definitivo y sus impugnaciones

La Administración concursal formuló el complemento requerido al plan de liquidación mediante escrito aportado el 16 de febrero de 2011, que se tuvo por presentado por providencia de 2 de marzo de 2011 dándose traslado del mismo a las demás partes por plazo de 15 días para que alegaran lo que su derecho conviniera.

Finalmente, el 5 de mayo de 2011 el Juzgado Mercantil dictó auto aprobando parcialmente el Plan de Liquidación de AFINSA, y resolviendo en el mismo sobre las distintas alegaciones e informes presentados por todas las partes.

Posteriormente se notificó a la Administración concursal la Providencia de 10 de junio de 2011 en virtud de la cual se daba traslado de los escritos presentados por D<sup>a</sup> TERESA CRESPO DE LA ROSA Y OTROS, ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS CLIENTES DE AFINSA Y FORUM (ADDCAF), FACUA ANDALUCÍA Y FACUA ESPAÑA, JESÚS ABAD MIGUEL Y OTROS, solicitando aclaración del Auto de 5 de mayo. Por escrito de 27 de junio siguiente la Administración concursal informó sobre tales solicitudes de aclaración.

El pasado 12 de septiembre de 2011 ha sido dictado auto por el que se desestiman los recursos de aclaración interpuestos por D<sup>a</sup> TERESA CRESPO DE LA ROSA Y OTROS, y por la ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS CLIENTES DE AFINSA Y FORUM (ADDCAF); se encuentran pendientes de resolución las solicitudes de aclaración formuladas por FACUA ANDALUCÍA Y FACUA ESPAÑA, y por JESÚS ABAD MIGUEL Y OTROS.

Asimismo, mediante providencia de 12 de septiembre de 2011 se han notificado a la Administración concursal los recursos de apelación contra el Auto de 5 de mayo de 2011 aprobatorio del Plan de liquidación interpuestos por ALBERTO GRANDE BLÁZQUEZ, AUSBANC, AFINSA BIENES TANGIBLES, Y JESÚS ABAD MIGUEL Y OTROS. La Administración concursal ha presentado escritos de oposición frente a los tres últimos.

Igualmente, se están notificando ya a la Administración concursal los primeros recursos de apelación interpuestos contra las sentencias resolutorias de los distintos incidentes de impugnación al Informe del art. 74 LC, que se están formalizando al reproducir en la apelación al auto que aprueba el plan de liquidación las apelaciones sobre las cuestiones objeto de controversia en los referidos incidentes.

## **II. Las operaciones de liquidación**

En razón de las circunstancias expuestas en el apartado anterior, y habiendo sido aprobado el Plan de Liquidación, mediante Auto de fecha 5 de mayo de 2011, la Administración concursal ha continuado con las diferentes tareas encaminadas a la liquidación de los distintos activos, acorde con lo establecido en el referido auto, según se expone a continuación:

### **1. Enajenación de los inmuebles:**

En relación con los inmuebles, nos remitimos el apartado A) de la parte dispositiva del auto de 5 de mayo donde se prevé el modo de proceder a su enajenación en los puntos 1º a 8º, que damos aquí por reproducidos a fin de evitar reiteraciones.

